

## Recoleta MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO **UBICADO EN AVENIDA RECOLETA Nº 4216** 

**DECRETO EXENTO Nº** 

RECOLETA,

## VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
- 2.- Decreto Exento N° 4134 de fecha 06 de noviembre del 2014 de la Dirección de Obras Municipales, en la cual ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA RECOLETA Nº 4216, Roi 6935-13.
- 3.- Los informes Inspectivos de fecha ,03 de junio y 29 de julio del año 2014, los denuncios Nº 56686 y 56855 del año 2014, que dan cuenta del desarrollo de la actividad comercial sin permiso Municipal.
- 4.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente.

## TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 23º y 58º, inciso segundo del Decreto de Ley Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confière la Ley № 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

## DECRETO:

- 1.- CLAUSÚRESE, el establecimiento ubicado en avenida Recoleta Nº 4216, por inhabilidad de la propiedad, y por desarrollo de actividad comercial sin permiso Municipal.
- 2.- FACÚLTESE, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- NOTIFÍQUESE, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- NOTIFÍQUESE, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

CAL

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL VADUE JADUE

ALCALDE

DIRECCION